

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Empresa «Iberduero, Sociedad Anónima», a introducir modificaciones en la línea de transporte de energía eléctrica instalada entre la subestación de Benavente (Zamora) y la de Navatejera (León).

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zamora a instancia de la Empresa «Iberduero, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando introducir modificaciones en la línea de transporte de energía eléctrica, instalada entre la subestación de Benavente (Zamora) y subestación de Navatejera (León), cuya construcción fué autorizada por la Dirección General de Industria con fecha 5 de octubre de 1962, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Iberduero, S. A.», para sustituir los apoyos de madera por apoyos de hormigón armado en la línea mencionada, no variando ninguna de las demás características de ella. En un tramo de dos kilómetros de longitud, correspondiente al término municipal del Trobajo del Cerecedo, las dos líneas Benavente-León I y Benavente-León II se llevarán sobre apoyos metálicos de doble circuito.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª La sustitución de apoyos se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones generales y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

2.ª Las Delegaciones de Industria de Zamora y León comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

3.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zamora de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instancia proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Zamora y León.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba el prototipo de aparato elevador de 800 kilogramos de carga útil y 0,30 m/s de velocidad, tipo FR-2-1/2.

Visto el expediente promovido por la entidad «Energit, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao, Iparraguirre, 54, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato elevador FR-2-1/2 para 800 kilogramos de carga útil y 0,30 m/s de velocidad,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Apa-

ratos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor la entidad «Energit, S. A.», el prototipo de aparato-elevador que a continuación se reseña, y que queda registrado en esta Dirección General con la inscripción siguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento:

Aparato elevador de 800 kilogramos de carga útil y 0,30 m/s de velocidad tipo FR-2-1/2, AXV-108.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado, se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud, y que están suscritos con fecha 14 de noviembre.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

D) En todo momento «Energit, S. A.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Vizcaya la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

3.º La Delegación de Industria de Vizcaya conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General, deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción general número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas, autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de España.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de marzo de 1963 por la que se declara desierto el concurso anunciado para autorizar una fábrica de destilación de mieras en la provincia de Pontevedra y otra en la de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 27 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre) se anunció un concurso para autorizar en las provincias de Pontevedra y La Coruña sendas fábricas de destilación de mieras, procedentes de la resinación de los pinares gallegos.

No reuniendo las solicitudes presentadas los requisitos fijados en las bases establecidas en dicha disposición,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria, ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 5 de marzo de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del sector «Los Topares», de los términos municipales de María y Vélez-Blanco, en la provincia de Almería.

Ilmo. S.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector «Los Topares», situados en los términos municipales de María y Vélez-Blanco (Almería), concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias. Las obras incluidas en el referido Plan, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto número 1716/1962, de 12 de julio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector «Los Topares», situado en los términos municipales de María y Vélez-Blanco (Almería), con una superficie total de 4.941.2621 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 3.321.606.11 pesetas, de las cuales 2.996.471.20 pesetas serán subvencionadas, y 325.134.91 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar, contenidas en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí las obras cuando los propietarios no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 5 de marzo de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del sector «Las Cañadas», en los términos municipales de María y Vélez-Blanco, en la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector «Las Cañadas», situado en los términos municipales de María y Vélez-Blanco, provincia de Almería, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias. Las obras incluidas en el referido Plan, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto número 1716/1962, de 12 de julio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector «Las Cañadas», situado en los términos municipales de María y Vélez-Blanco (Almería), con una superficie de 4.594.3870 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 4.437.398,73 pesetas, de las cuales 4.229.390,98 pesetas serán subvencionadas, y 208.007,75 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar, contenidas en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí las obras cuando los propietarios no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Subdirección Técnica de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia concurso para adquisición de dos camiones-cisterna para agua.

El Instituto Nacional de Colonización, con las autorizaciones preceptivas, convoca concurso público para la adquisición del siguiente material:

Dos camiones-cisterna para agua.

El presupuesto de esta adquisición asciende a un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pesetas).

El pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposición, podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 16 de abril de 1963, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las diez horas del día 19 del citado mes y año.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 9 de marzo de 1963.—El Ingeniero Subdirector Técnico.—1.156.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de febrero de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.